

de Febrero de este año, dispuso que en iguales terminos me encargase de la Comisaria como he indicado al principio.

Esta es la serie de mi dilatada carrera: estos los servicios que he prestado, y los que acaso han merecido las consideraciones del Supremo Gobierno. Confieso que en esto no he hecho mas que cumplir con mi deber, y que son nada en paralelo de lo que otros han ejecutado; pero este mismo deber es comun á todos los Ciudadanos, y si lo han llenado ó no debidamente lo dirá el testimonio de sus conciencias y el Pueblo espectador que es el censor mas severo é imparcial de nuestra conducta publica.

Con fecha de devagosto ultimo el Excmo. Sr. Presidente topo la bondad de designar me por intermedio de Contador de esta Comisaria General, y ultimamente con la de 23

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

N.º 1.

Portugalon D. Juan José Garcia: su edad 15 años, su pais S. Juan del Rio, su calidad noble, su estado soltero, sus servicios y circunstancias, las que espresa y justifica por sus papeles.

Tiempo que empezó á servirlos empleos.		Tiempo que ha servido y cuanto en cada empleo.	
dias.	meses	años.	meses
EMPLEOS.		EMPLEOS.	
Cadete por decreto del Sor. Sub-Inspector genl. D. Pedro Gorostiza...	12	1790	4.
Portugalon por S. E.	19	1791	8.
Total hasta 6 de Febrero inclusive de 1795.	5.
			25

Ocasiones en que se ha hallado y justifica.

(20)

El Teniente Coronel graduado D. José Muñoz Sargento mayor del Regimiento de Dragones de España del que es Coronel D. Juan Velazquez y actual Comandante el Teniente Coronel D. Manuel Pardo de Figueroa. = Certifico que la oja de servicios que antecede es copia à la letra de la original que existe en la Sargentia mayor de mi cargo, y el oficial contenido en ella ha contrahido en el citado Regimiento los que en ella se espresa hasta el dia de la fecha en el que fué promovido à Teniente Veterano del de Caballeria Provincial de Querétaro = Mexico 6. de Febrero de 1795. = José Muñoz. = V.º B.º Manuel Pardo de Figueroa.

N. 2.

Persuadido de que el Capitan D. Juan José Garcia Rebollo hijo de V. S. estará bien instruido de las ocurrencias de esa Ciudad, y conviniendo que venga à manifestarme verbalmente lo que supiere para la mejor conviacion de mis providencias, prevengo à V. S. que en el instante que reciba esta orden, le pase la oportuna para que en el mismo se ponga en marcha para esta Capital, y se me presente en ella luego que llegué. = Dios guarde à V. S. muchos años. Mexico 3 de Octubre de 1810. = Venegas. = Sr. D. Ignacio Garcia Revollo.

N. 3.

Habiendo resuelto que se entregue del mando de la Columna de Granaderos Provinciales el Sor. Coronel D. José Maria Ja-

(21.)

lon à quien tenia de Ayudante de mi persona, he nombrado provisionalmente para que haga estas funciones al hijo de V. S. Ayudante de su Brigada, D. Juan José Garcia Rebollo, en consideracion à sus buenas circunstancias aptitud y disposicion para su desempeño: lo que aviso à V. S. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios guarde à V. S. muchos años Mexico 10 de Octubre de 1810. = Sr. D. Ignacio Garcia Rebollo.

N. 4.

El importante encargo de Ayudante de mi persona que está desempeñando su hijo de V. S. el Capitan D. Juan José Garcia Rebollo, no permite que por ahora se separe de el con el fin que me espresa V. S. en su carta de 4 del corriente numero 1959: pero si variadas las circunstancias le conviniere pasar à esa Ciudad, se lo concederé por el tiempo necesario: lo que manifiesto à V. S. en contestacion para su inteligencia. = Dios guarde à V. S. muchos años Mexico 8 de Mayo de 1811. = Venegas. = Sr. D. Ignacio Garcia Rebollo.

N. 5.

Reservado. = Conviniendo al Servicio, à la tranquilidad pública en esa Ciudad y al propio honor de V. S. que su hijo el Capitan D. Juan José Rebollo, se traslade à esta Capital para ser empleado donde convenga, paso orden con esta fecha al Sor. Coronel D. Cristobal Ordoñez para que lo conduzca en su compania, à su veni-

DEL USO DEL

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

(22.)

da con el Comboy de San Luis Potosi; y lo avisa á V. S. esperando de su notorio patriotismo, intimará á su citado hijo la orden conveniente al efecto, sin admitirle excusa ni pretesto alguno que impida el que aproveche la referida ocasion, pues así lo prevengo al Sor. Ordóñez. = Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 29 de Diciembre de 1813. = Calleja. = Sor. D. Ignacio García Rebollo.

N. 6.

Teniendo resuelto que se traslade V. á Puebla en el procsimo Comboy que debe salir de esta Capital el dia 20 del corriente para servir á las ordenes del Sor. General del Ejército del Sur D. Ramon Diaz de Ortega, lo aviso á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Mexico Enero 16 de 1814. Calleja. = Sor. D. Juan José García Rebollo.

N. 7.

Me he enterado del reservado oficio de V. S. de 6 del presente, en que al manifestarme haber dado cumplimiento á mi orden del 29 del procsimo anterior, sobre que despachase á esta Capital al Capitan D. Juan José Rebollo su hijo por los motivos que indiqué en dicha orden, espone V. S. la conducta que este oficial ha observado, y los buenos sentimientos en que ha procurado nutrirlo en favor de la Patria y del mejor servicio del Rey. = Estoy muy convencido del mérito y circunstancias de V. S. y no me queda la menor duda en que habrá hecho en este punto, cuanto debe hacer un Padre honrado y agradecido á las distinciones que ha recibido de la

(23.)

Patria; pero las desgraciadas circunstancias en que nos hallamos exigen evitar en los Pueblos todo motivo de rivalidad y encono, apagar y no encendérsele el fuego de la discordia que los devora, y procurár por cuantos medios están á nuestro alcance la pacificacion y tranquilidad pública. = En este sentido considero de necesidad absoluta la separacion de su hijo de V. S. de esa Ciudad por ahora, y hasta tanto que mejorada la opinion pública en ella, pueda volver al seno de su familia y dár á V. S. el consuelo de tenerlo á su lado, pudiendo yo asegurarle que con mucho sentimiento mio, me hé visto precisado á tomar esta medida conciliatoria en obvio de mas desagradables consecuencias, destinando al espresado Oficial á las ordenes del Sr. General del Sur, donde podrá hacer útiles servicios y adelantár en su carrera. = Dios gaarde á V. muchos años Mexico Enero 19 de 1814. = Calleja. = Sr. D. Ignacio García Rebollo.

N. 8.

Sor. Brigadier D. Ignacio García Rebollo. Mexico Enero 21 de 1814. = Mi estimado amigo y dueño: No tenga V. cuidado por su hijo: nada perderá en sus ascensos y ganará mucho al lado del Sr. Ortega Comandante general del Sur, á cuyas ordenes se le destina. Bien sensible ha sido á S. E. este paso, pero hay circunstancias que estrechan á ello mirando por la tranquilidad pública. Ofrezco á V. con mucho gusto hacer en favor de su hijo cuanto esté de mi parte, y asegurándole que nuestro Gefe superior está muy satisfecho de la conducta de V. queda deseoso de

(24)

complacerle su mas afecto servidor y amigo Q.
B. S. M. = *Bernardo Villamil.*

N. 9.

Sor. Brigadier D. Ignacio Garcia Rebollo,
Mexico Diciembre 31 de 1814. = Reservado. - La
solicitud que V. S. hizo en favor de Juan co sa-
lió como he dicho en mis anteriores. Los mis-
mos sugetos que han venido de esa Ciudad, y
que acaso han vendido à V. S. la lisonja de que
le recomendarian, han dicho à S. E. que por
ningun motivo conviene su regreso à esa Ciu-
dad, donde ha atizado y atizaria si estuviese en
ella el fuego de la discordia y rivalidad entre
Europeos y Americanos. Esto y los anteceden-
tes que S. E. tiene de lo ocurrido en los princi-
pios de la revolucion, los malos informes que le
hicieron en esa Ciudad despues de la Batalla de
Aculco, son las verdaderas causas de la negativa,
y yo no seria amigo de V. sino le hablase con esta
ingenuidad, por mas que me contrista la suerte
de Jusnico y la afliccion de V. y de las Señoras
pues se lo que se aman los hijos. = Por fin, lo-
gando Juan una Sargentia Mayor aunque sea
de otro Cuerpo, siempre mejora y tendra V. el
consuelo de dejarlo en mejor rango. Esté V. à
la mira de la vacante que ocurra, y yo lo estare
tambien para avisarselo y que haga la solicitud.
Me ofresco à los pies de las Sras. y quedo para
servir à V. como su afecto amigo que lo apre-
cia de corazon y B. S. M. = *José Joaquin Pelaez.*

N. 10.

Con fecha 29. de Enero último me dice el
Sr. General en Gefe lo que copio. = Con fecha

(25)

29 de Diciembre último, me dice el Excmo. Sor.
Virrey lo que sigue. = Permita V. S. al Capitan
D. Juan José Garcia Rebollo, que se traslade à
Querétaro para visitar à la Sra. su Madre que
se halla segun me há informado, gravemente
enferma en aquella Ciudad. = Y lo inserto à V.
S. para su conocimiento y que lo haga saber al
interesado para que use de esta licencia cuando
lo halle por conveniente. = Lo traslado à V. con
igual objeto, para que si lo juzga oportuno, use de
la citada licencia en el proximo Comboy. = Di-
os guarde à V. muchos años. Puebla 19 de Fe-
brero de 1816. = *José Moran.* = Sr. Capitan D.
Juan José Garcia Rebollo.

N. 11.

Me es sensible no poder conferir la Sargen-
tia mayor del Batallon Ligero de esa Ciudad al
Capitan D. Juan José Rebollo hijo de V. S. por
los motivos que le he comunicado en mis ofi-
cios anteriores. = Yo atenderé al espresado Ofi-
cial con igual empleo para otro punto en que
no haya los inconvenientes que en esa Ciudad,
donde por ahora no es oportuna su residencia;
y lo aviso à V. S. en contestacion à su oficio n.
2860 de 14 del presente. = Dios guarde à V. S.
muchos años Mexico 31 de Diciembre de 1814.
Calleja. = Sor. D. Ignacio Garcia Rebollo.

N. 12.

El Rey. = Por quanto he concedido retiro de
Teniente en clase de disperso en la Ciudad de
Querétaro, à consulta de mi Consejo Supremo
de Guerra, por mi Real resolucion de veinte y
dos de Julio último, al Capitan D. Juan José

(26.)

Garcia Enriquez, Ayudante Veterano de la octava Brigada de Milicias provinciales de N. E. y en la actualidad retirado provisionalmente por mi Virrey de dicho Reyno en la misma clase, con las cincuenta y ocho centésimas partes del sueldo que disfruta, que ha de gozar á razon de doce pagas al año durante su vida, justificando cada tres meses su existencia por certificacion de la justicia del Pueblo en que resida, firmada tambien del Cura Parroco y recogida en la contaduría del Ejercito, donde se le formará su asiento en virtud de este despacho: Por tanto mando que presentandose con él al Virrey del espresado Reyno ponga el use de esta gracia, y al Ministro de mi Real Hacienda á quien tocara de la orden para que se tome razon en la Contaduría devolviendose este despacho á la parte para que con él acuda á la justicia del Pueblo en que hade residir, y desde el dia que lo ejecute dando parte de haberse establecido allí se le abonará su espresado sueldo. Dado en Palacio á catorce de Agosto de mil ochocientos diez y ocho = Yo el Rey = *Pedro Diaz de Rivera* = V. M. Concedo retiro en clase de disperso en la Ciudad de Querétaro á D. Juan José Garcia Enriquez.

N. 13.

El Ciudadano Antonio del Raso Teniente Coronel del Escuadron civico de Acambaro = Certifico en quanto puedo y debo: que en Abril de ochocientos veinte y uno se puso en comunicacion por mi conducto el Ciu-

(27)

dadano Juan José Garcia Rebollo con el primer Gefe del Ejercito Trigarante, á cuyo fin fui mandado por dicho Señor de Acambaro á esta Ciudad: que despues de esto se firmaban en la correspondencia que entablaron el primero bajo el nombre de Casimiro Olarte y el segundo con el de Damian: que en Mayo me dió aviso (porque ignoraba el punto fijo donde podia estar el primer Gefe) de que habia salido el Coronel Novoa con una division para S. Juan del Rio, y que el Teniente Coronel S. Julian saldria en aquellos dias de S. Luis Posi á reformar esta Plaza con un Batallon de Zaragoza: que este aviso lo pase oportunamente al Sor. Iturbide que estaba al frente de Valladolid, y dispuso á consecuencia que á la mayor brevedad marcharan para la Hacienda del Colorado el Ciudadano General Joaquin Parres con una division, y con otra á la estancia grande el C. Anastasio Bustamante de que resultó á la Patria un servicio grandioso, porque se interceptaron las fuerzas con que contaba el Sor. Luaces y se prepararon las cosas para la rendicion del Coronel Bracho y de S. Julian, y para la capitulacion de esta Ciudad: debido en gran parte al citado Garcia Rebollo. Y por ser asi verdad doy esta á pedimento del interesado para que obre los efectos que haya lugar. Querétaro Abril 14 de 1827 = *Antonio del Raso*.

N. 14.

Sor. D. Casimiro Olarte = Leon Mayo 1º.

de 821. = Muy Sor. mio y amigo: tengo mucha filosofía y experiencia, de aquí es que sé que no siempre están los hombres en aptitud de manifestar abiertamente su modo de pensar, antes bien se ven obligados á obrar y conducirse contra sus ideas. Tal fue el juicio que formé luego que vi los papeles de que V. me habla en su favorecida del 27 del pasado. Depóngala V. todo cuidado, y esté satisfecho de que yo lo estoy de su decisión. = Los portadores son sujetos de mi confianza: ellos entregarán á V. un papel por separado sobre cierta negociación: habla V. con ellos francamente, y por que ellos llevan toda la instrucción necesaria no me estiendo mas. = De V. mis cordiales espresiones al Sor su Padre mi intimo amigo, y á su apreciable familia, en cuya grata compañía desea á V. todas felicidades, y que mande con la satisfaccion que debe cuanto guste, á quien es suyo afectísimo, desea darle pronto un abrazo y B. S. M. = *Damian.*

N. 15.

Sr. D. Juan Garcia = Leon y Mayo 2 de 821 = Mi estimado amigo: el portador entregará á V. una carta mia fecha de ayer, á la que servirá esta de credencial. Espero lo ausilie V. para los cobros que intenta hacer por lo que le quedará reconocido su afectísimo amigo Q. B. S. M. = *Damian.*

N. 16.

Siendo muy justo que se recompense á V. el servicio que hace á la Patria con funcione co-

mo Gefe político de esa Ciudad, y cuidar de la direccion y gobierno de los ramos de Hacienda pública de su comprension, he resuelto que perciba las asignaciones, emolumentos y derechos que antes estaban concedidos al Corregidor, en cuanto sean compatibles con el sistema constitucional y que el Administrador de Tabacos le franquee por cuenta de la hacienda pública los gastos de papel, tinta, lacte y velas de su despacho. = Igualmente he determinado que para que este sea expedito, y tanto el gobierno político como el de hacienda sean bien servidos, establezca V. una oficina compuesta de un sugeto de habilidad y luces, que sin el nombre de Srío. la dirija, y dos escribientes que le ausilien, disfrutando el primero el sueldo de quinientos pesos, y los segundos el de trescientos cinquenta que se pagarán tambien por cuenta de la hacienda pública en la Administracion de Tabacos de esa Ciudad: lo que participo á V. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Arroyo Sarco 14 de Julio de 1821. = *Agustin de Iturbide* = Sor. Alcalde Constitucional de primer voto y Gefe político interino de la Ciudad de Querétaro.

N. 17.

Quedo enterado de que con el objeto de ahorrar gastos á la Nacion, hará V. el despacho de Hacienda y Gobierno político de que está encargado con solos dos Oficiales, dotados con cuatrocientos y cinquenta pesos anuales, y trescientos cinquenta: y le doy las debidas gracias

(30.)

por el generoso desinterés con que renuncia el sueldo que le habia asignado en recompensa del trabajo que ha de impendér en las atenciones de ambos ramos. =Esta nueva prueba de su amor á la Patria lo recomendará siempre para con los que sepan apreciar el mérito y lo distinguirá entre los buenos Patriotas. =Dios guarde á V. muchos años. Cholula 27 de Julio de 1821. =*Agustin de Iturbide*. =Sor. D. Juan José Rehollo.

N. 18.

Primera Sria. de Estado. =Seccion de Gobierno. =Los señalados y oportunos servicios empleados por V. S. para conservar el orden y la paz en esa Provincia de su mando y que quisieron turbár los enemigos encubiertos de la libertad de la Patria, han sido vistas por el Supremo Poder Ejecutivo con el aprecio á que se hacen dignos los testimonios mas claros del Patriotismo que distingue á V. S. =De tan bello como poderoso sentimiento, se promete la Provincia de Querétaro su felicidad, S. A. S. espera que dirigido V. S. por él, continuará empleado su zelo en la conservacion de la paz y unidad de que tanto necesita la Nacion en las difíciles circunstancias que le rodean para volver á la marcha gloriosa que emprendió á su felicidad. =Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 28 de Mayo de 1823. =*Alaman*. =Sor. Gefe Politico de Querétaro.

N. 19.

Di cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la carta de V. S. de 31 de Mayo último, en que inserta la adición que puso al decreto sobre nue-

(31.)

va convocatoria al tiempo de publicarlo en nes Ciudad; y habiéndose enterado S. A. de la conducta política que V. S. observó en circunstancias que pudieron acarrear males de mucha trascendencia, me manda manifieste á V. S. el agrado con que la há visto, y le encargue, que usando de los medios mas adecuados, y que estén dentro de sus facultades, continúe trabajando en la conservacion del orden y sosiego de esa Provincia. =Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 4 de Junio de 1823. =*Alaman*. =Sor. Gefe Politico de Querétaro.

N. 20.

Primera Sria. de Estado. = Seccion de Estado. = He dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con el oficio de V. S. numero 50 de 10 del corriente en que al acusár recibo de la orden en que nombró Gefe político de esa Provincia al Sor. Lic. D. Victor Marquez, protesta su cumplimiento y manifiesta el sentimiento que le ha causado esa providencia, por creer puede atribuirse á que el Gobierno haya formado mal concepto de V. S.; y S. A. que está intimamente persuadido del Patriotismo de V. S. y de todas las recomendables circunstancias que lo adornan, ha resuelto se le conteste que la indicada providencia no infiere de ninguna manera nota alguna en la reputacion de V. S.; y que por el contrario se prueba bastante el aprecio con que S. A. ha visto sus muchos y buenos servicios, con el hecho de haberlo destinado en la misma fecha de Ministro de las Cajas de Zacatecas, cuyo empleo es superior en el sueldo al

que V. S. desempeña. = De orden de S. A. S. tengo la complacencia de decirlo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios guarde á V. muchos años. = Mexico Junio 14 de 1823. = *Alaman.* = Sr. D. Juan José Garcia.

N. 21.

Ministerio de Hacienda. = Con esta fecha digo al Admor. de la Aduana de Querétaro lo que copio. = El Supremo Poder Ejecutivo en consideracion á que replevado, como lo está D. Juan José Garcia Rebollo del mando político de esa Ciudad, quedaria privado de todo sueldo entre tanto toma posesion del empleo que últimamente se le ha conferido de Ministro Tesorero de las cajas Nacionales de la Provincia de Zacatecas, se ha servido determinar, que se abone por esa Administracion el sueldo de este destino desde el dia que haya dejado aquel mando; y lo aviso á V. de orden de S. A. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Mexico 16 de Julio de 1823. = *Arrillaga.* = Sr. D. Juan José Garcia Rebollo.

N. 22.

Primera Sria. de Estado. = Sección de Estado. = Di cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la carta de V. S. de 5 del actual en que inserta la que con igual fecha dirige por el Ministerio de Hacienda, esponiendo las causas que le retienen de pasar á Zacatecas á tomar posesion del empleo de Ministro Contador de aquellas cajas que se le ha conferido. = Enterado S. A. de la

exposicion de V. S. se ha servido mandar que por dicho Ministerio se libre la orden conveniente á fin de que en Querétaro se le satisfaga su sueldo de Contador de las referidas cajas, mientras puede V. S. pasar á tomar posesion de su destino, esperando S. A. del zelo que lo anima por el bien público y felicidad general, procurará que las ordenes que antes de ahora se le han comunicado sean cumplidas debidamente. = De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su satisfaccion. = Dios guarde á V. S. muchos años Mexico 16 de Julio de 1816. = *Alaman.* = Sr. D. Juan José Garcia.

N. 23.

Los comisionados de la Tesoreria general de Provincia. = Certificamos que el Sr. Gefe Político de la misma D. Juan José Garcia por el *cesa* que nos ha presentado del anterior Tesorero Militar D. Francisco de la Mota y Torres, se le restaba por sus sueldos hasta fin de Marzo del presente año, la cantidad de mil doscientos cuarenta y tres pesos cinco reales cuatro granos; agregando la de ochocientos pesos que ha vencido por esta de nuestro cargo hasta fines del presente, forman la totalidad de dos mil cuarenta y tres pesos cinco reales cuatro granos, á cuenta de los cuales tiene percibidos constantes por sus recibos la de mil quinientos noventa y cinco pesos cuatro reales seis granos, resultando restarsele cuatrocientos cuarenta y ocho pesos diez granos; que para los fines conse-

Faint, illegible text at the top of the left page.

NOTA: Se nota de lo de lo que
se dice en el presente por medio
de este libro.



